



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0147-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 30 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, de fecha 18.JUL.2022; Adenda N° 01 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, de fecha 01.SET.2023; Adenda N° 02 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, de fecha 29.NOV.2023; Carta N° 001-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 05.ENE.2024 (Expediente N° 2024-00010); Expediente N° 2024-00089, de fecha 01.FEB.2024; Carta N° 003-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 29.ENE.2024; Carta N° 010-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 28.MAY.2024; Carta N° 012-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 28.MAY.2024; Informe N° 055-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 06.JUN.2024; Oficio N° 0224-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 11.JUN.2024; y, Opinión Legal N° 214-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 18.SET.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, de fecha 18.JUL.2022, se suscribe entre la UNAAT y la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica."; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 576,504.61 soles, y con un plazo de ejecución de la prestación de 345 días calendario;

Que, a su vez, mediante Adenda N° 01 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, de fecha 01.SET.2023, se suscribe entre la UNAAT y la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C, la modificación del monto Contractual, el cual se amplía por el monto de S/ 94,620.00 soles; asimismo, se amplía el plazo de la ejecución de la prestación, por 57 días calendario; y finalmente, se amplía las garantías, siendo el 10% del monto ampliado, el importe de S/ 9,462.00 soles;

Que, a su vez, mediante Adenda N° 02 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, de fecha 29.NOV.2023, se suscribe entre la UNAAT y la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C, la modificación del monto Contractual, el cual se amplía por el monto de S/ 26,560.00 soles; asimismo, se amplía el plazo de la ejecución de la prestación, por 16 días calendario; y finalmente, se amplía las garantías, siendo el 10% del monto ampliado, siendo el importe de S/ 2,656.00 soles;

Que, mediante la Carta N° 001-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 05.ENE.2024 (Expediente N° 2024-00010), el Gerente General de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la presentación de Liquidación de Servicio de Supervisión de Obra del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, toda vez que, han sido notificados de la Resolución Administrativa y Financiera N° 176-2023-UNAAT/DGA





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0147-2024-UNAAT/DGA

(que aprueba la Liquidación de Contrato de Obra); precisando en el numeral 3.0 Análisis del Informe Final (2.0), lo siguiente:

- De acuerdo al Contrato de Consultoría, esta se encuentra conformada de la siguiente manera.
Por la Supervisión de la Obra, 330 d.c: S/ 547,800.00 (incluido IGV).
Por la Elaboración de la liquidación de Contrato: s/ 28,704.61 (incluido IGV)
- Considerando el plazo de ejecución y el monto de supervisión de la obra, el monto diario de supervisión es:
Monto Diario= S/ 547,800.00 / 330 = S/ 1,660.00 (incluido IGV).
- De acuerdo a las ampliaciones de obra, estas han tenido como consecuencias, adendas al Contrato para la supervisión.
Monto por Ampliación de Plazo N° 02 = S/ 94,62.00 (incluido IGV), considerando 57 d.c (Adenda N° 01).
Monto por Ampliación de Plazo N° 03 = S/ 26,560.00 (incluido IGV), considerando 16 d.c (Adenda N° 02).
- Considerando las ampliaciones de consultoría el Monto Final es de:
Por la Supervisión de la Obra, 403 d.c: S/ 668,980.00 (incluido IGV).
Por la Elaboración de la Liquidación de Contrato: S/ 28,704.61 (incluido IGV).
Monto Final de la Supervisión: S/ 697,684.61 (incluido IGV).

Que, con Expediente N° 2024-00089, de fecha 01.FEB.2024, ingresa la Carta N° 003-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 29.ENE.2024, mediante el cual, el Gerente General de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C., reitera a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de Obra, solicitando se dé trámite y se ejecute el pago correspondiente; precisando que, han sido notificados de la Resolución Administrativa y Financiera N° 176-2023-UNAAT/DGA (que aprueba la Liquidación de Contrato de Obra), y que mediante la Carta N° 019-2024 UNAAT/DGA e Informe N° 001-2024-UNAAT/UEI-P.IV, los mismos que dan por aprobado el informe final de supervisión de obra, adjuntando los documentos en mención, para tal efecto;

Que, mediante la Carta N° 010-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 28.MAY.2024, el Gerente General de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la remisión de Liquidación Financiera del Contrato de Supervisión y pago por el servicio de Liquidación de Obra del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT; cuyo servicio de liquidación de obra, asciende a la suma de S/ 28,704.61 soles (incluido IGV); para lo cual, adjunta la Carta de Autorización, que contiene la Cuenta Interbancaria de la empresa COBRISAC;

Que, mediante la Carta N° 012-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 28.MAY.2024, el Gerente General de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C, reitera a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la presentación de documentación sustentatoria de la Liquidación de Servicio de Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 055-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 06.JUN.2024, el Profesional IV de UEI, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación e informe técnico sobre la liquidación del Contrato de la Supervisión de Obra; precisando en la parte de análisis, lo siguiente:

- (...)
- 3.4 Mediante INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3997-2024-CG, en el 2.a) el 10.7. PROGRAMACION DE INFORMES:

Informe Final:

El informe final de los servicios de la consultoría tiene la finalidad de dar una visión completa de los servicios realizados; así como el costo final de la obra; se presentará posterior a la ratificación sobre la culminación de la obra del Supervisor, en el plazo de cinco días calendario el supervisor de obra deberá remitir a la Entidad un informe final, en dos ejemplares 01 original y un 01 copia...



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0147-2024-UNAAT/DGA



Donde en la realización de la línea de tiempo verifican que hubo un retraso de 05 días calendarios.

Cálculo de Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 697684.61}{0.15 \times 418}$			
Presentación de informes	Días de retraso injustificado	Penalidad diaria	Total de Penalidad
INFORME FINAL	5	1,112.73	5,563.65
TOTAL			5,563.65

- 3.5 Mediante CARTA N° 001-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 05.01.2024, se presentó por MESA DE PARTES VIRTUAL, el cual fue rechazado por no contar con los folios que indicaba, entonces se considera como no presentado.
- 3.6 Mediante CARTA N° 003-2024 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 29.01.2024, se presentó la reiteración de liquidación del Contrato de los Servicios de supervisión de obras. Para que presente la Liquidación de la Supervisión tenía como fecha límite el 01/02/2024 ya que el 17/01/2024 le notificaron la APROBACION de su ultimo entregable, según el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de obra.
- (...);

Que, asimismo, el citado informe del párrafo anterior determina en el numeral 3.7, la Liquidación del contrato de la Supervisión de Obra, es por el importe de S/ 28,704.61 soles; por lo tanto, concluye y recomienda lo siguiente:

- Del análisis del presente informe, en el ítem 3.6 se evidencia que la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra se entregó en el tiempo según el RLCE.
- Por la Liquidación del Contrato de Consultoría se tiene un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/. 28,704.61 (Veintiocho Mil Setecientos Cuatro con 61/100 soles).
- En el ítem 3.4 se calcula la penalidad por no entregar el Informe Final de obra en el tiempo como indica los TDR por el monto de S/. 5,563.65 (Cinco Mil Quinientos Sesenta y Tres con 65/100 soles).
- El monto a favor del Supervisor sería como se muestra en el siguiente cuadro:

MONTO A FAVOR DE LA SUPERVISION		
N°	DESCRIPCION	MONTO
1	POR ENTREGA DE LIQUIDACION	28,704.61
2	PENALIDAD	5,563.65
SALDO A FAVOR		23,140.96

- Se recomienda que se cobre la penalidad.
- Una vez aprobada con Resolución la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra se evalué la devolución de la CARTA FIANZA.

Que, al respecto, con Oficio N° 0224-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 11.JUN.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Director General de Administración, sobre la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra; precisando que, habiendo recepcionado la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, remitido por el Gerente General de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO SAC, mediante las Cartas, ya citadas, y que al haber sido evaluado por el profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se OTORGA LA CONFORMIDAD a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica."; estableciendo un saldo a favor de la supervisión por el concepto de "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", por un monto de S/ 28,704.61 soles y una penalidad por un monto de s/ 5,563.65 soles por demora en la presentación del informe final;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0147-2024-UNAAT/DGA

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 214-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 18.SET.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, opinión legal referente a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, donde concluye y recomienda lo siguiente:

- **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA.", la misma que está a cargo de la empresa Consultoría y Constructora Briceño SAC.
- **APLICAR** la penalidad por el monto de S/ 5,563.65 (Cinco mil Quinientos sesenta y tres con 65/100 soles), conforme el Informe N° 055-2024-UNAAT/UEI.P.IV, de fecha 06 de junio del 2024.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 234-2022-EF señala en el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra:

- 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
- 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS
- 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, por la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0147-2024-UNAAT/DGA



de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica”, que tiene un **costo final de Supervisión de Obra de S/ 697,684.61 (seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 61/100 soles) incluido IGV**, con un **saldo a favor del Contratista CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C, por el importe de S/ 28,704.61 (veintiocho mil setecientos cuatro con 61/100 soles) incluido IGV**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución; asimismo, se detalla el **Resumen de la Liquidación del Contrato de la Supervisión de Obra en el ANEXO 01**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por la Liquidación del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, por el importe de S/ 28,704.61 (veintiocho mil setecientos cuatro con 61/100 soles) incluido IGV, a favor del Contratista CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la aplicación de penalidad por el importe de S/ 5,563.65 (cinco mil quinientos sesenta y tres con 65/100 soles), de acuerdo a lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Oficio N° 0224-2024-UNAAT/DGA-UEI.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que una vez ejecutado el descuento por penalidad, se proceda a la devolución de la Carta Fianza, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 011-2019-CO-UNAAT “Administración de la Carta Fianza Presentada a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la elaboración y conformidad de la liquidación del Contrato de Supervisión de obra, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, y supervisión de obra.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- c.c.
- PCO
- OPP
- UEI.
- UTC
- UA + Expediente
- Supervisión
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0147-2024-UNAAT/DGA



ANEXO 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

		(Expresado en Nuevos Soles)	
A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS			
I. AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1. AUTORIZADO			
0	AUTORIZADO		
1.1.1	Supervisión del Contrato Principal	464,237.29	
1.1.2	Supervisión de la Amp. Plazo N°02	80,186.44	
1.1.3	Supervisión de la Amp. Plazo N°03	22,508.47	
1.1.4	Liquidación del Contrato	24,325.94	
1.1.5	Intereses	0.00	
1.1.6	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.1.7	PARCIAL (Sin/IGV)	591,258.14	
1.1.8	I.G.V. 18%	106,426.47	
1.1.9	TOTAL (Con/IGV)	697,684.61	
1.2. PAGADO			
0	PAGADO		
1.2.1	Supervisión del Contrato Principal	464,237.29	
1.2.2	Supervisión de la Amp. Plazo N°02	80,186.44	
1.2.3	Supervisión de la Amp. Plazo N°03	22,508.48	
1.2.4	Liquidación del Contrato	0.00	
1.2.5	Intereses	0.00	
1.2.6	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.2.7	PARCIAL (Sin/IGV)	566,932.21	
1.2.8	I.G.V. 18%	102,047.80	
1.2.9	TOTAL (Con/IGV)	668,980.01	
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	28,704.61
		- Efectivo	24,325.94
		- I.G.V.	4,378.67
II. ADELANTOS (sin I.G.V.)			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	0.00	
2.2.0	AMORTIZADOS		0.00
2.2.1	Directo	0.00	
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00
III. MULTAS Y/O PENALIDADES			
3.1.0	AUTORIZADO	0.00	
3.2.0	DESCONTADO	0.00	
		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	0.00
IV. OTROS			
3.1.0	AUTORIZADO	591,258.14	
3.2.0	PAGADO	566,932.21	
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	24,325.94 sin/IGV
			28,704.61 con/IGV
Nota Importante:			
1.- El saldo a favor del contratista se distribuiría de la siguiente manera:			
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	28,704.61
		- Efectivo	S/. 24,325.94
		- I.G.V.	S/. 4,378.67

Fuente: Informe N° 055-2024-UNAAT/UEI-P.IV